



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Expediente: EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Fecha Caratulación: 26/09/2025

Usuario Caratulación: Dolores Macarena Barrera Lopez (DOLORESBLOPEZ)

Usuario Solicitante: Dolores Macarena Barrera Lopez (DOLORESBLOPEZ)

Código Trámite: AGIP0116A - SOLICITUD CONTRIBUYENTE

Descripción: Solicitud contribuyente.

Cuit/Cuil: 20390651660

Tipo Documento: DU

Número Documento: 39065166

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Martinez Astolfo

Nombres: Juan Francisco

Razón Social: ---

Email: amartinezastolfo@gmail.com

Teléfono: 1524653536

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: BASUALDO 2482

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Solicitud contribuyente.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de septiembre del 2025

A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MARÍA GUADALUPE MORERA
AT. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
SUBDIRECTORA GENERAL
FERNANDA GABRIELA FAZZOLARI
S/D

Quien suscribe, Ailin Daiana Martínez Astolfo, DNI 35.475.147, en mi carácter de apoderada del **Sr. Juan Francisco Martínez Astolfo, CUIL 20-39.065.166-0, con domicilio real en Basualdo 2482, CABA**, conforme poder que se adjunta al presente, tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a los fines de **solicitar la condonación de la deuda de mi poderdante imputada en concepto de régimen de ingresos brutos con posterioridad a la baja del monotributo devengados desde el período 03/2023 a la fecha, tal como lo prevé el art. 176 bis y 182 inc. 3) del Código Fiscal vigente (Ley 6805/2024).**

Cuadra señalar que en las actuaciones nro. EXP J-01-00309403-7/2024-0 caratuladas *"GCBA CONTRA MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO SOBRE EJECUCION FISCAL - REGIMEN SIMPLIFICADO"* en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad nro. 3 Secretaria 5, el Sr. Martínez Astolfo fue demandado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debido a que omitió el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones 03 a 06 del año 2019, 01 a 06 de los años 2020 a 2022, y 01 a 02 del año 2023.

En dichas actuaciones, el 07/04/2025 recayó sentencia que se encuentra firme, y la deuda por el período reclamado se encuentra saldada. A tales efectos, acompaño copia de la sentencia para su conocimiento.

No obstante, en la oportunidad del apoderado de la actora practicar liquidación de los intereses, surgió que dicho impuesto continúa vigente a consecuencia de no haberse dado de baja de manera simultánea cuando cesó su categoría de régimen para pequeños contribuyentes -Monotributo- ante el ARCA (Ex AFIP)

Siendo así, el certificado de deuda extendido por el GCABA al 06/05/2025 arrojó un total de pesos un millón noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 60/100 (\$1.099.488,60.-), reputando la suma de pesos setecientos veintiocho mil cinco (\$728.005.-) en concepto de saldo nominal.

Lo cierto es que, tal como emerge de las constancias extendidas por la ARCA (Ex AFIP) que adjunto, el contribuyente Juan Francisco Martínez Astolfo se inscribió en el régimen para pequeños contribuyentes -Monotributo- el 20/05/2019 y en junio del año 2023 se dio de baja, no registrando a la actualidad impuestos activos, al punto tal, que tampoco presenta obligaciones pendientes respecto de ARCA e inclusive cuenta con certificación negativa de la ANSES. Ello, toda vez que no se encuentra inscripto bajo relación de dependencia ni tampoco es titular de ningún beneficio de la seguridad social.

Ahora bien, en lo concerniente al impuesto de ingresos brutos, la realidad es que mi apoderado desconocía la existencia de esa obligación que el Monotributo se encuentra en la órbita del ARCA y es distinto al Impuesto de Ingresos Brutos de la AGIP. De haberlo sabido en su oportunidad, hubiera saldado la deuda en legal tiempo y forma, y fundamentalmente, se hubiera dado de baja en el mismo momento en que lo hizo con el monotributo. Demás está señalar que, en el marco de las actuaciones aludidas, se allanó a la pretensión y efectuó el pago sin mayores dilaciones.

Sin embargo, frente a la actual deuda, la circunstancia es otra, ya que resulta posterior a la baja del monotributo y se encuentra pendiente únicamente por el desconocimiento de su existencia ya que reitero, el cese del régimen del monotributo ocurrió en junio del año 2023.

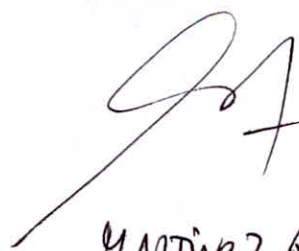
Por lo tanto, teniendo presente este error involuntario, la conducta asumida con el pago del impuesto que efectivamente debió ser abonado ante la categoría de monotributista que revistió, pero primordialmente, teniendo presente que cuenta con Certificado único de Discapacidad (CUD) vigente, extendido por la Junta Médica del GCABA con vencimiento en el año 2027 y Certificación Negativa extendida por la ANSES, es que solicito se condone la deuda del régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ingresos Brutos devengados desde el período 03/2023 a la fecha, teniendo presente la condición de persona en situación de discapacidad (Cf. Art. 13 CPCD, art. 73 inc. 23 de la CN) y se haga aplicación de lo que dispone el art. 176 bis y 182 inc. 3) del Código Fiscal vigente (Ley 6805/2024).

Se deja constancia que a la presente se acompaña la siguiente documentación:

- Copia de documento de identidad del solicitante, Juan Francisco Martínez Astolfo
- Copia de documento de identidad de la apoderada, Ailin Daiana Martínez Astolfo
- Poder otorgado por el solicitante a la suscripta.
- Sentencia recaída en expte. EXP J-01-00309403-7/2024-0 en trámite ante J. CAyT nro. 3 de fecha 07/04/2025, resolución aclaratoria de fecha 22/04/2025 y, resolución que aprueba liquidación de fecha 20/05/2025.
- Copia del CUD de titularidad de Juan Francisco Martínez Astolfo, solicitante
- Constancia negativa extendida por ANSES del solicitante, Juan Francisco Martínez Astolfo
- Liquidación practicada por el GCABA

- Constancia de Baja de ARCA (ex Afip)

Sin otro particular y a la espera de una favorable respuesta, saludo a ustedes atentamente.



MARTINEZ ASTOLFO Ailin

DNI 35475147

telefono = 15-2465-3536

amartinezastolfo@gmail.com



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

39065166

Apellido / Surname
MARTINEZ ASTOLFO

Nombre / Name
JUAN FRANCISCO

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **F**

Fecha de nacimiento / Date of birth
02 DIC/ DEC 1995

Fecha de emisión / Date of issue
06 ABR/ APR 2022

Fecha de vencimiento / Date of expiry
06 ABR/ APR 2037

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

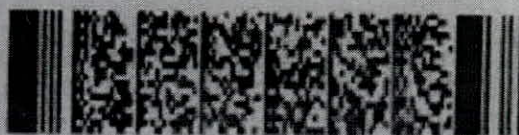


RENAVER EMISION 002

Documento / Document

39.065.166

Trámite N° / Of. ident.
00687099886
7151



Jf
Martinez Astolfo

DE NACIMIENTO: CIUDAD



IDARG39065166<6<<<<<<<<<<<<<<
9512025M3704066ARG<<<<<<<<<<<2
MARTINEZ<ASTOLFO<<JUAN<FRANCIS

Handing over
All

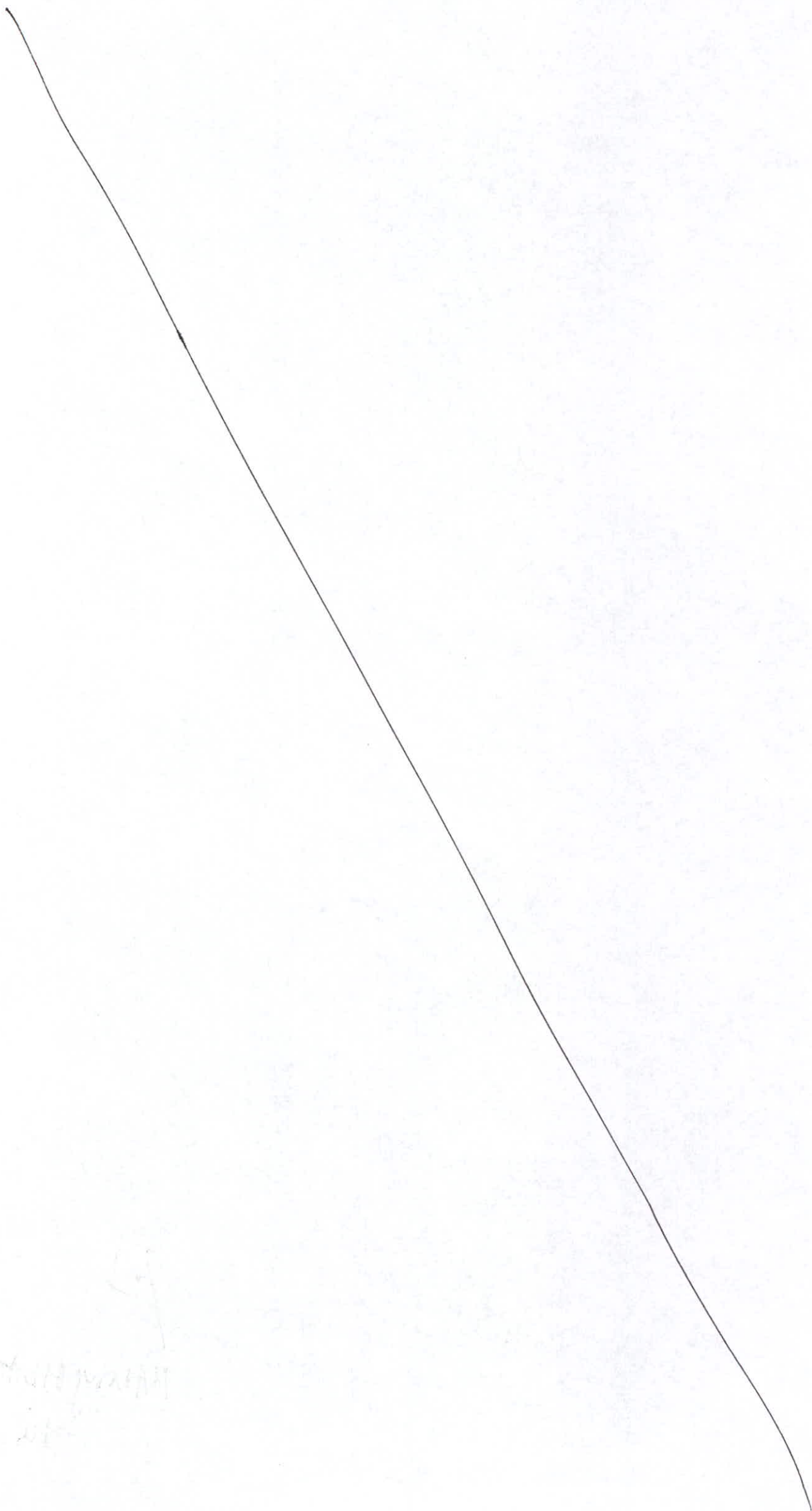
DOMICILIO: AV CORDOBA 34217 A - CIUDAD DE BUENOS
AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN LUIS

CIBIL: 27-35475147-5

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

PULGAR

IDARG35475147<4<<<<<<<<<<<<<<<<
9010277F3606090ARG<<<<<<<<<<<<<<<6
MARTINEZ<ASTOLFO<<AILIN<DAIANA



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the bottom left corner of the page.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557



N 027984409



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA VEINTICINCO. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. MARTINEZ ASTOLFO Juan Francisco a MARTINEZ Pedro y otros.

En mi sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires capital de la República Argentina a quince de marzo de dos mil veintitres ante mí, Escribana María de los Angeles Gattari, comparece Juan Francisco MARTINEZ ASTOLFO, quien exhibe su Documento Nacional de identidad (art. 306 inc a del CCCN), que en copia agrego en cabeza de la presente. **INTERVIENE** POR SI y **EXPONE**: Requiere valerse de terceros para la ejecución de muchos de sus asuntos por lo que formula la siguiente

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de: Pedro MARTINEZ DNI 13.975.504 CUIL 23-13975504-9 y/o Sandra Patricia ASTOLFO DNI 17.332.697 y/o Ailin Dariana MARTINEZ ASTOLFO DNI 35.475.147, para que, cualesquiera de los mencionados actúe, en nombre y representación del poderdante en forma alternada, conjunta o indistinta y puedan: llevar adelante todos los actos de administración y disposición de los bienes, derechos y todo tipo de intereses presentes y futuros, pudiendo presentarse ante todas y cada una de las reparticiones públicas o privadas nacionales o extranjeras y realizar todos los actos de administración a cuyo efecto son conferidas las siguientes facultades: **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes presentes y futuros con facultad para hacer todo tipo de pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, pólizas de seguro, rentas de cualquier naturaleza, extinguir, impugnar y aceptar obligaciones, asegurarlas con garantías reales o personales, retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, certificados, encomiendas consignadas a su nombre. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las autoridades adminis-



N 027984409

trativas, nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y demás reparti-
ciones públicas en general, centralizadas, descentralizadas o autárquicas; promo-
ver e intervenir en expedientes administrativos ya existentes con facultades para re-
alizar todos los actos jurídicos y procesales que establecen las normas para los di-
versos procedimientos administrativos, con tan amplias facultades como fueren ne-
cesarias para la acción administrativa concreta de la que se trate sirviendo para u-
na extensa guía interpretativa las facultades que a título ejemplificativo y no taxativo
se describen más adelante para actuación judicial. Recurrir de actos de la Adminis-
tración fuere por recurso ante la misma autoridad, ante el superior o ante quien la
norma procedimental del caso lo indicare, incluso por recurso Jerárquico y conti-
nuar la vía judicial en el fuero que según el caso correspondiere. Sin que implique
una limitación sino una simple enunciación, los mandatarios actuarán ante todas las
oficinas, dependencias e incluso organismos autónomos del Gobierno Autónomo
de la Ciudad de Buenos Aires, Administración Federal de Ingresos Públicos, Direc-
ción Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Marina, Ferrocarriles, A-
guas y Saneamiento S.A., empresas de gas, de energía eléctrica, empresas nacio-
nales y extranjeras prestadoras de todo tipo de servicios de telecomunicaciones,
Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de la Seguridad
Social, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Oficinas de Marcas, de Paten-
tes de Invención, Cámaras aglutinantes de las distintas actividades, empresas y ofi-
cinas de servicios de Correos públicas y privadas, etcétera. **LOCACIONES y "LEA-
SING"**: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles, con o sin contra-
to, renovar o rescindir los ya existentes u otros que se formalicen en el futuro, ajus-
tar los precios, formas de pago, plazos, condiciones, cobrar y percibir, abonar los al-
quileres y arrendamientos prestar y exigir fianzas o depósitos; acordar modos, pla-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

N 028009471



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

1 **zos y formas de amortización del capital en contratos de "leasing", ejercer o requere-**
2 **rir el ejercicio de opción de compra, establecer valores residuales, abonar o percibir**
3 **saldos y pactar las modalidades específicas del contrato. OPERACIONES BANCA-**
4 **RIAS:** Operar con todas las instituciones financieras y bancarias del país o del ex-
5 tranjero, públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales; abrir, cancelar
6 cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, realizar todo tipo de opera-
7 torias y operaciones propias de esas cuentas, solicitar y retirar chequeras, ~~requerir~~
8 rendiciones, conformar o impugnar saldos de cuentas, librar y girar sobre ~~fondos e-~~
9 xistentes o en descubierto y solicitar las autorizaciones pertinentes, descontar valo-
10 res en cuenta, certificar cheques, caucionar documentos, solicitar e intervenir en
11 carpetas de créditos, endosar cheques, e-checks y giros, imponer, retirar, cobrar,
12 endosar giros de toda especie, caucionar y retirar plazos fijos, librar, endosar letras
13 de cambio, solicitar apertura de créditos, descontar pagarés, dar fianzas, contratar
14 sistemas de cobro físicos, digitales y virtuales propios o tercerizados, asumir obliga-
15 ciones por operaciones de aceptaciones, firmar avales, aceptar letras, descontar
16 pagarés a sola firma, comprar, vender y retirar títulos y acciones, fondos comunes
17 de inversión bancarios o no, cerrados o abiertos o de cualquier otra categoría o tipo
18 que se autorizasen en el futuro, transar en los mercado de "ADR" (American depo-
19 sit receipts), "ETF" (exchang traded funds), "Cedears" (Certificado de depósito ar-
20 gentino), locar, abrir cajas de seguridad bancarias o privadas, retirar fondos de ca-
21 jas de ahorros y cuentas corrientes, operar criptovalores actuales o los que se cre-
22 en en el futuro por operatorias "P2P", "exchanges" o plataformas, o por cualquier o-
23 tro medio existente o a crearse, intervenir en cualquier posición contractual en fidei-
24 comisos de todo tipo, cerrados o abiertos, y en general, ejercitar todos los actos, o-
25 peratorias y operaciones actualmente conocidas de la actividad y la legislación ban-



N 028009471

caria y financiera, y aquellas que en el futuro las entidades, las instituciones, las
nuevas tecnologías y sus variaciones y las normas, fueren creando o aceptando
como nuevas operatorias de mercado nacionales, extranjeras o internacionales. **IN-**
TERVENIR EN JUICIOS: Actuar en defensa de sus intereses en toda clase de pro-
cesos alternativos de resolución de conflictos, mediaciones, conciliaciones, "trials" y
cualesquiera otros a los que correspondiere someterse por imperio de la ley o deci-
dieren adoptar por voluntad de parte, pudiendo transar, transigir, desistir de transac-
ciones, fijar plazos, extenderlos, pactar confidencialidad, otorgar los documentos
privados o públicos que reflejaren los acuerdos arribados, homologarlos, y en gene-
ral, realizar todos los actos convenientes o necesarios para el ejercicio de sus dere-
chos en esta sede. Presentarse en juicio en cualquier situación o relación procesal
(demanda, contestación, reconvencción, denuncia, etcétera), ante Tribunales extran-
jeros, nacionales, provinciales, municipales y de cualquier fuero o jurisdicción, inclu-
so arbitrales, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes
como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar
escritos, títulos, partidas y documentos, recusar, promover y contestar demandas
de cualquier naturaleza, reconvenir asistir a juicios verbales y al cotejo de documen-
tos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdic-
ciones poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informacio-
nes, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, comprometer la
causa en árbitros, arbitradores tachar, transigir, pedir medidas cautelares específi-
cas o genéricas, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones o sus levantamien-
tos, desalojar, desahuciar, conceder quitas y esperas diligenciar exhortos, manda-
mientos oficios, intimaciones y citaciones, solicitar declaratoria de quiebras y con-
curso civil, aceptar y rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes,



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

N 028009472



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

1 cobrar indemnizaciones y percibir cosas o dinero en juicio o fuera del expediente y
2 extender los recibos del caso. Iniciar expedientes sucesorios, pedir declaratoria de
3 herederos o aprobación de testamentos, firmar particiones, solicitar órdenes de ins-
4 cripción y homologaciones, aceptar o repudiar herencias. Las facultades no debe-
5 rán entenderse limitada o taxativamente sino que son otorgadas tan amplias como
6 fueren necesarias para llevar adelante la acción concretamente encarada conforme
7 artículos 1905 del Código Civil y 51 del Código de Procedimientos en lo Civil y Co-
8 mercial de la Nación, o sus similares de otros estados. **COBRAR Y PERCIBIR:** co-
9 brar y percibir: créditos, intereses, rentas, y cualquier suma de dinero, efectos, valo-
10 res, dar recibos. **AUTOMOTORES:** Adquirir y/o enajenar la propiedad, copropiedad
11 o la nuda propiedad de automotores, con el derecho de estipular los plazos, condi-
12 ciones, clausulas, precios, formas de pago y garantías para cada operación; pagar
13 el monto de la misma y recibir la posesión de las cosas que forman el objeto del
14 contacto o acto, suscribir los correspondientes contratos de compra venta, leasing,
15 cancelación de prenda, Formularios 08, Formularios 11 y cualquier otra documenta-
16 ción que sea necesaria para inscribir y/o dar de baja los vehículos y/o realizar cual-
17 quier tipo de trámite ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor en la sec-
18 cional que corresponda, petitionar y retirar todo tipo de documentación vinculada a
19 la titularidad del rodado. Quedan también facultados para obtener los certificados
20 de libre deuda de vehículos, obtención de permiso de libre tránsito o libre estacio-
21 namiento, pago de multas patentes o cualquier otro gravamen, tasa o contribución
22 que recaiga sobre los mismos, solicitar la cancelación de prenda que pese sobre
23 los mismos; tramitar las verificaciones técnicas vehiculares en los términos en que
24 las exija cada jurisdicción, alquilar automotores o bajo cualquier otra condición jurí-
25 dica contratar choferes, explotar los vehículos, tramitar la Verificación y **habilitación**



N 028009472

de Transporte, gestionar el cumplimiento de las normas que establezcan las autoridades de contralor de la actividad y llevarla adelante; contratar los seguros sobre los automotores, como así también los específicamente referidos a las actividades de automotores de alquiler, suscribiendo la documentación que sea menester, y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **FACULTADES DE DISPOSICIÓN. COMPRA VENTA DE BIENES:** adquirir, enajenar y por cualquier otro título transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones y demás títulos cotizables; rodados, automotores, camiones, equipos automotorizados de toda especie y para toda finalidad; dar y tomar créditos, constituir y reservarse usufructos vitalicios o por plazos determinados, gratuitos u onerosos, cancelarlos; constituir el derecho real de Propiedad Horizontal; designar administradores, asistir a asambleas de consorcios con voz y voto, modificar reglamentos, porcentuales de dominio y de gastos; constituir y dividir condominios; suscribir particiones, adjudicaciones; otorgar fideicomisos desde la posición contractual y con las finalidades que en cada caso convenga; ceder y ser cesionaria de derechos, permutar, dar y recibir en pago, y en general, realizar cualquier contrato con facultad para prestar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales, recibir el importe, dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. **PRÉSTAMOS:** dar y tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables o de bancos o de cualquier entidad o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria, privada ó pública, del país o del extranjero de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales; constituir y aceptar prendas con o sin desplazamiento, inscribibles o no,



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 028009473



MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRICULA N° 3557

1 hipotecas, otorgar otros modos de garantía. **ESCRITURAS:** Otorgar escrituras o
2 documentos privados para ejecutar todo tipo de actos con los requisitos propios de
3 su naturaleza, cláusulas y condiciones que sus mandatarios pactaren con arreglo a
4 derecho, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Renovar tanto estos
5 mandatos como los preexistentes, formular protestos, protestas, practicar o aprobar
6 inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, ratificar, confirmar, a-
7 clarar, renovar, revocar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados o que en el
8 futuro se suscribieren. Otorgar todos los bienes en fianza judicial o extrajudicial. Y
9 en general, para que realicen cuantos más actos y diligencias sean convenientes o
10 necesarios y hagan al mejor desempeño del presente mandato, incluso sustituir to-
11 tal o parcialmente facultades. **SOCIEDADES:** otorguen actos de constitución de so-
12 ciedades comerciales por acciones, suscribiendo capitales, integrándolo con dinero,
13 bienes, valores, participando en asambleas con voz y voto, aceptando o confor-
14 mando transferencias acciones, otorgando aumentos de capitales, fusiones, escisio-
15 nes, transformaciones, recediendo capital, constituyendo sindicatos de acciones, di-
16 solviendo sociedades o retirándose de ella por las forma establecidas en la ley o en
17 el contrato y en general realizando todos los actos a los que tiene derecho quien in-
18 tervenga en sociedades comerciales, sea sobre sociedades a constituirse o ya exis-
19 tentes. Expresa el mandante que las facultades indicadas son solo enunciativas y
20 no taxativas, pudiendo hacer uso de cualquier otro acto, contrato o gestión y diligen-
21 cia que haga al mejor desempeño del presente mandato, incluso sustituir total o
22 parcialmente facultades. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Me solicita ex-
23 pida primera copia y la entregue a los apoderados quienes podrán pedir ulteriores
24 copias, y declara datos personales: Juan Francisco MARTINEZ ASTOLFO DNI 39.
25 065.166, CUIL 20-39065166-0, soltero, nacido el 02.12.95 de Pedro Martinez y de



N 028009473

Sandra Patricia Astolfo, argentino, con domicilio Basualdo 2482 de CABA. **LEO** es-
ta escritura al otorgante quien la firma y estampa su huella dígito pulgar derecha an-
te mí, doy fe. Siguen las firmas y las huellas dígito pulgares derechas de cada otor-
gante. Están mi firma, M.G., y mi sello, MARÍA DE LOS ÁNGELES GATTARI, NO-
TARIA, MATRÍCULA N° 3557. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al fo-
lio 77 del Registro Notarial 1506 de esta ciudad, a mi cargo. Para **LOS APODERA-**
DOS expido esta PRIMERA COPIA en foja/s de actuación notarial N-27984409-
28009471/72/73 que lleva/n mi sello de agua, la/s cual/es firmo y sello y en la/s que
estampo mi huella dígito índice derecha, a dieciseis de marzo de dos mil veintitres.


MARIA DE LOS ANGELES GATTARI
NOTARIA
MATRÍCULA N° 3557




LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



230316001598

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 GATTARI, MARIA DE LOS ANGELES obrantes en el documento anexo:
5 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-
6 28009473 con fecha 16/03/2023 respecto de la escritura 25 de fecha
7 15/03/2023 pasada al folio 77 del registro notarial 1506. La presente
8 legalización 230316001598, no juzga sobre el contenido y forma del
9 documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de
10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



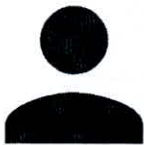
Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA
CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos
Aires, 17/03/2023 09:25.-

Domicilio Mas información Documentos

EXPORTAR

VOLVER

MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO



CUIT:	39065166-0	SUCESIÓN INDIVISA:	NO
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD:	39065166	APELLIDO MATERNO:	NO REGISTRA
FECHA DE NACIMIENTO:	02/12/1998	APPELLIDADA:	NO REGISTRA
GÉNERO:	MASCULINO	FECHA DE FALLECIMIENTO:	NO REGISTRA
PAÍS DE NACIMIENTO:	Argentina		

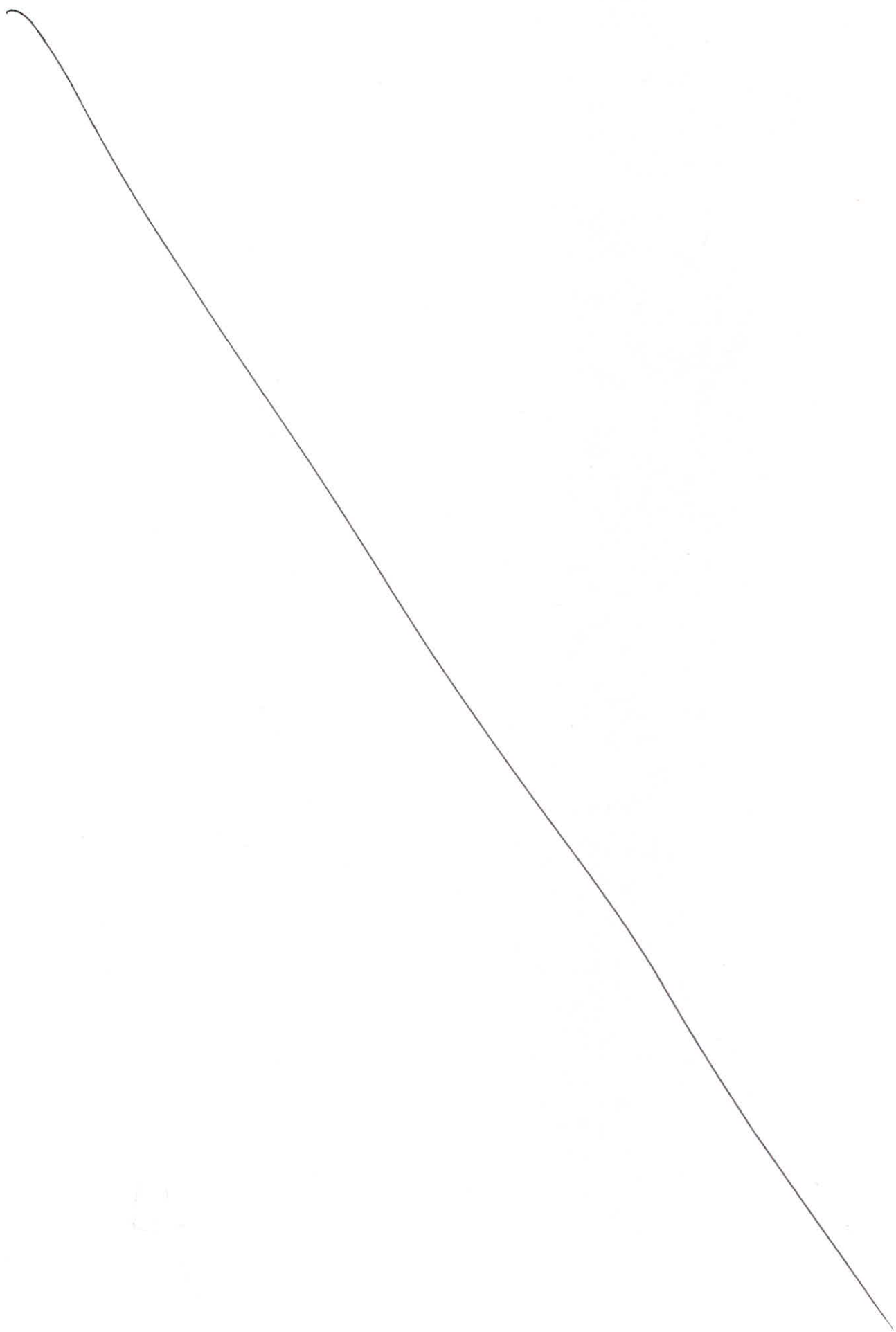
Datos fiscales

DEPENDENCIA:	4-AGENCIA NRO 4	TIPO DE INSCRIPCIÓN:	38- Inscripción tramitada en agencia
REGIÓN:	73-DIR. REG. OESTE	PASIVO DECRETO 1299:	NO
SISTEMA DE CONTROL	Cuenta Corriente Desde 01/12/2007 Segmento: 10	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	01/01/2024 04:54:32
		REGISTRA IMPUESTOS ACTIVOS?	NO
MES DE CIERRE:	12	DNRP	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2019		

Domicilio fiscal electrónico

Está adherido al domicilio fiscal Electrónico: Si

[Handwritten signature]



Datos digitales

Búsqueda..



TIPO DE REQUISITO

FECHA DE ALTA

FECHA DE

Foto registrada digitalmente

15/01/2025

10/02/2025

Foto registrada digitalmente

10/02/2025

Firma registrada digitalmente

15/01/2025

10/02/2025

Firma registrada digitalmente

10/02/2025

Huella dactilar registrada digitalmente

15/01/2025

10/02/2025

Huella dactilar registrada digitalmente

10/02/2025

Domicilios

Tipo	Estado	Dirección	Localidad	Provincia
FISCAL	DECLARADO	BASUALDO 2482	CAPITAL FEDERAL	CIUDAD AUTONOMA
LEGAL/REAL	DECLARADO	BASUALDO 2482	CAPITAL FEDERAL	BUENOS AIRES AUTONOMA BUENOS AIRES

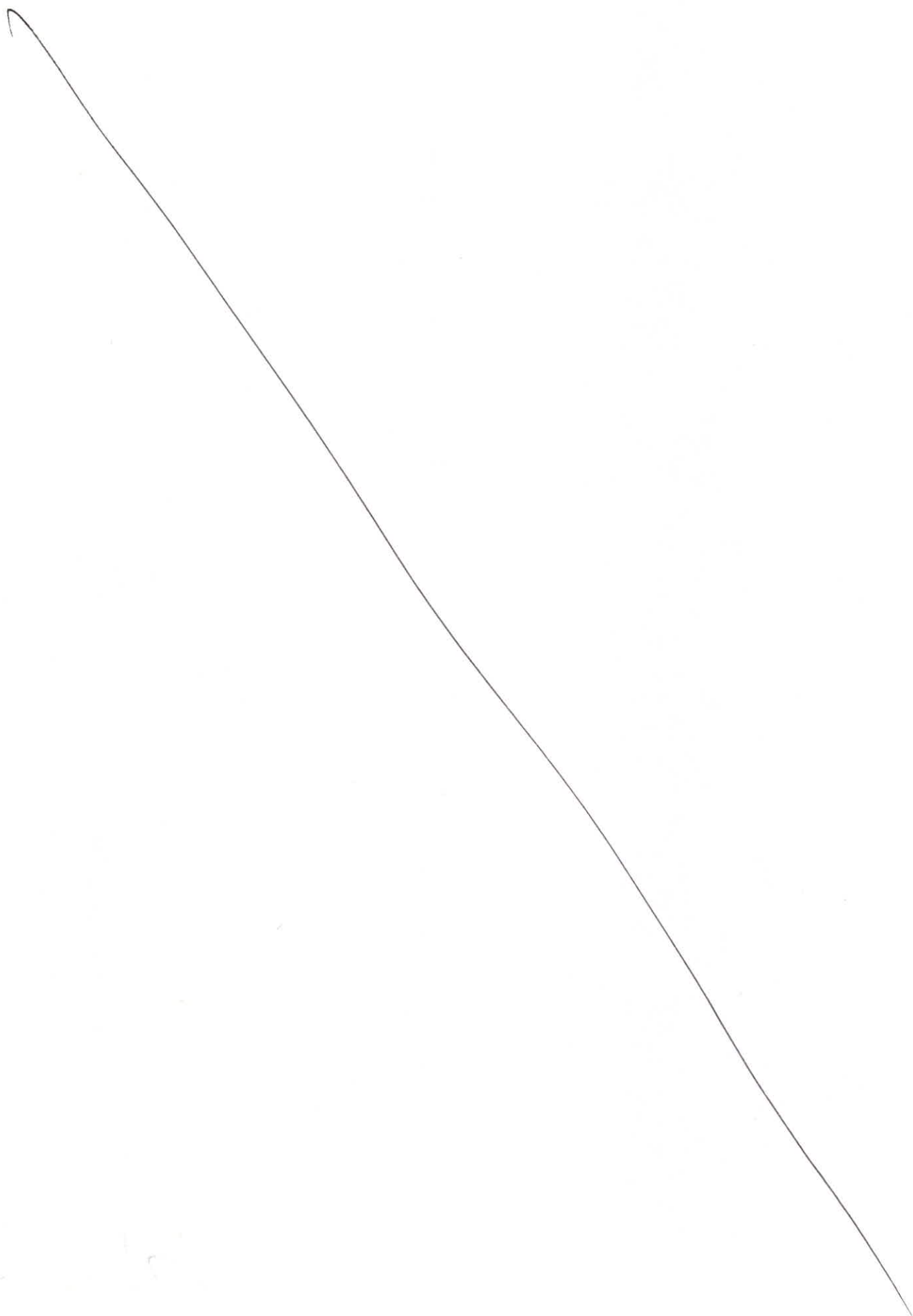
E-Mails

Mail	Tipo
martinezjuann95@gmail.com	COMERCIAL

Teléfonos

Número de teléfono	Tipo
11-24642421	Móvil

Caracterizaciones



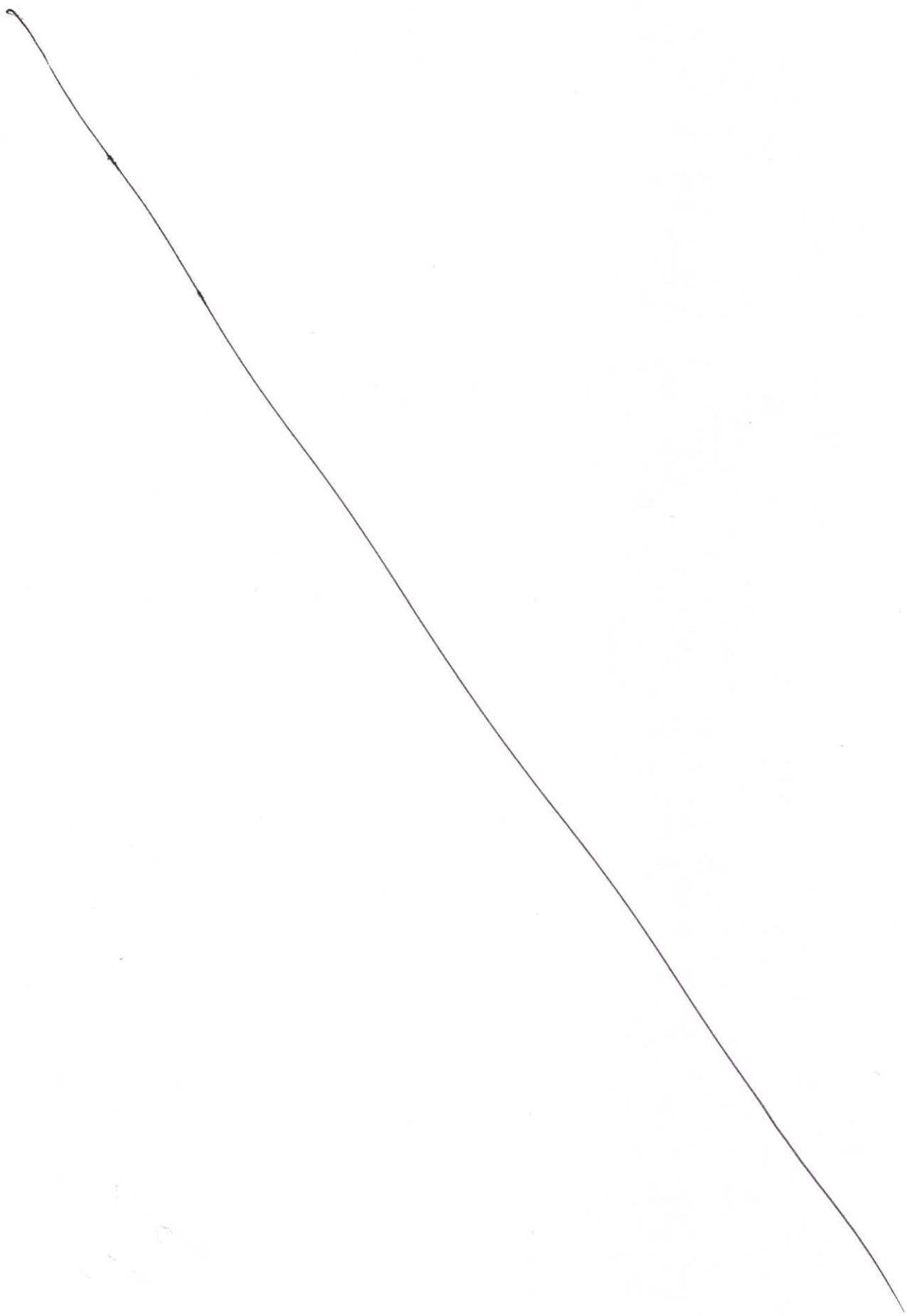
Código	Descripción	Período	Motivo	Domicilio caracterización
358	Categoría E: Muy Alto Riesgo	08/2023	Calificación por proceso Mensual	
472	Pequeños Contribuyentes - Ley 27.562	09/2020		
523	Pequeños contribuyentes - Ley Alivio fiscal 2021	11/2021		
547	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - RG 5321/2023	02/2023		

Impuestos y/o Aportes

Código	Descripción	Estado	Período
20	MONOTRIBUTO	BAJA DEFINITIVA	06/2023
21	MONOTRIBUTO AUTONOMO	BAJA DEFINITIVA	06/2023

Datos de actividad económica





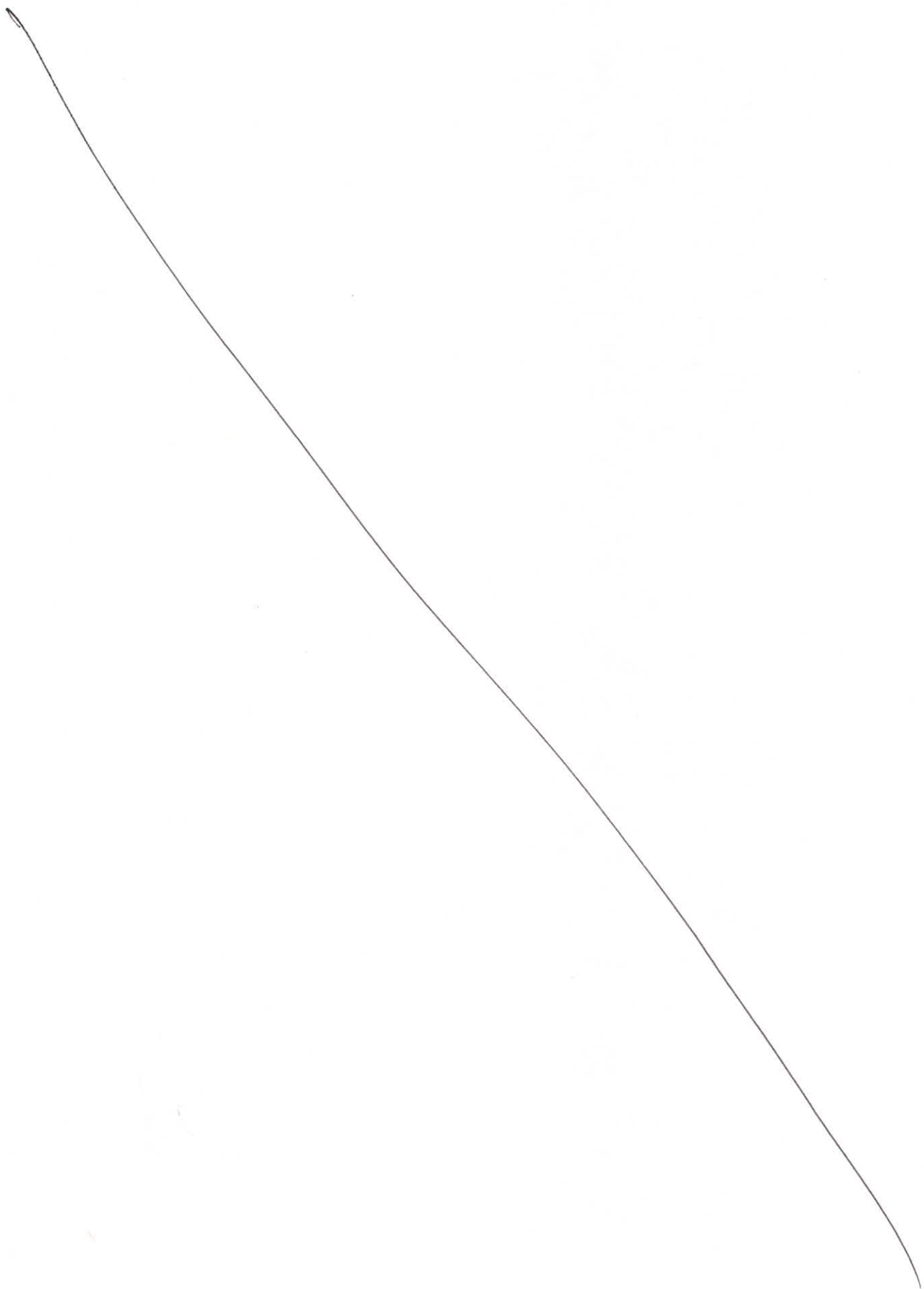
Sistema registral (/padron-puc-consulta-internet/ResponsiveIndexInternetAction.do?

idPersona=20390651660)

/ Inicio (/padron-puc-consulta-internet/ResponsiveIndexInternetAction.do?idPersona=20390651660)

/ Consulta / Datos registrales

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the initials 'MF'.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 3 SECRETARÍA
N°5

GCBA CONTRA MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO SOBRE EJECUCION FISCAL - REGIMEN
SIMPLIFICADO

Número: EXP 309403/2024-0

CUIJ: EXP J-01-00309403-7/2024-0

Actuación Nro: 518253/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-LAZ.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Que el DR. SEBASTIÁN PÉREZ ESCOBAR en su carácter de letrado apoderado del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante, GCBA), promovió ejecución fiscal contra JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ASTOLFO con el objeto de obtener el cobro de la suma de ochenta y ocho mil ochocientos pesos (\$88.800), en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones 03 a 06 del año 2019, 01 a 06 de los años 2020 a 2022, y 01 a 02 del año 2023 (v. adjuntos de la actuación 2651887/2024).

II. Intimado de pago (v. actuación 2663890/2024 y cédula 989764/2025), mediante actuación 442565/2025 se presentó el Dr. Pedro Martínez (T°119 F°149 CPACF), en su carácter de apoderado de la parte demanda.

Acompañó una boleta de depósito por la suma de ciento quince mil cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta centavos (\$115.440,50), monto que dio en pago.

Asimismo, solicitó que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 454 del CCAT, se tuviera por cumplida la obligación de pago, se levantara el embargo ordenado, se fijaran costas en el orden causado y que se archivara la causa.

III. Corrido el pertinente traslado (v. actuación 443157/2025 y cédulas electrónicas 140693/2025 y 140694/2025), la parte actora lo contestó en los términos de la actuación 516538/2025.

En dicha oportunidad, solicitó que se dictara sentencia, con expresa imposición de costas a su contraparte.

Asimismo, requirió que se imputaran los montos depositados a la liquidación que oportunamente se apruebe en la causa.

IV. En tales condiciones, no habiendo la ejecutada opuesto reparo alguno al progreso de la acción, e importando su actitud un allanamiento a la pretensión de su contraria, corresponde dictar sentencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 456 del CCAyT (t.c. ley 6347).

V. Ahora bien, el allanamiento apto para la exención de costas debe ser incondicionado, oportuno, total y efectivo; y requiere que el accionar de quien se allana no haya dado lugar al reclamo (conf. art. 66 del CCAyT). Tales circunstancias no concurren en el caso, por lo que corresponde imponer las costas al vencido.

En mérito de lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1. Tener presente el allanamiento de la parte demandada, (conf. art. 259 del CCAyT).

2. Mandar llevar adelante la ejecución contra JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ASTOLFO, por la suma reclamada, con más sus intereses y costas, debiendo tener presente, al momento de practicar liquidación, las sumas dadas en pago.

3. Hacer saber a las partes que al practicar la liquidación de los intereses de conformidad con lo establecido por el art. 404 del CCAyT, deberán considerar el monto que fuera dado en pago.

4. Regular provisoriamente los honorarios de la representación letrada de la actora, considerando el monto del juicio y la eficacia de la labor desarrollada, de conformidad con el fallo plenario de la Cámara de Apelaciones de este fuero dictado en los autos “GCBA contra Rodríguez Gabim Alejandro Daniel sobre Ejecución Fiscal - Régimen Simplificado”, (Expte. 157213/2020-0, sentencia del 05/09/2024), en la cantidad de un (1) UMA (cfr. arts. 13, 24 y 54 de la ley 5134), ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 462 del CCAyT.

Regístrese y notifíquese electrónicamente y, oportunamente, archívese.-



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°3|EXP:309403/2024-0 CUIJ J-01-00309403-7/2024-0|ACT 518253/2025

Protocolo N° 362/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 07/04/2025 15:37



ALBORNOZ Juan Jose
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 3



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 3 SECRETARÍA
N° 5

GCBA CONTRA MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO SOBRE EJECUCION FISCAL - REGIMEN
SIMPLIFICADO

Número: EXP 309403/2024-0

CUIJ: EXP J-01-00309403-7/2024-0

Actuación Nro: 618525/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-LAZ.

Proveyendo actuación 615227/2025.

I. **Concédase con trámite diferido** el recurso de apelación interpuesto por el letrado de la parte actora, contra la regulación provisoria de honorarios dispuesta mediante la actuación 518253/2025 (cfr. arts. 65 último párrafo, 221, 223, 226 y 462 del CCAyT).

II. De los fundamentos, **córrase traslado a la parte demandada** por el término de cinco (5) días.

III. Oportunamente y previa petición del interesado, remítanse las presentes actuaciones a la *Cámara de Apelaciones* del fuero.

Proveyendo actuación 618467/2025.

IV. Agréguese.

V. Toda vez que se advierte que en el resolutorio 518253/2025, se han individualizado en forma incorrecta los términos en los que se ha presentado el peticionante, déjese constancia que donde dice “*se presentó el Dr. Pedro Martínez (T°119 F°149CPACF)*, en su carácter de apoderado de la parte demanda” deberá leerse “*se presentó el Sr. Pedro Martínez, en su carácter de apoderado de la parte demanda, con el patrocinio letrado de la Dra. Ailin Martinez Astolfo (T°119 F°149CPACF)*”. Lo que **ASÍ SE ACLARA**.

VI. Por otra parte, de lo peticionado en el punto III y documentación adjunta, **córrase traslado a la parte actora** por el término de cinco (5) días.

Notifiquese electrónicamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°3|EXP:309403/2024-0 CUIJ J-01-00309403-7/2024-0|ACT 618525/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 22/04/2025 15:16



ALBORNOZ Juan Jose
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 3



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 3 SECRETARÍA
N°5

GCBA CONTRA MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO SOBRE EJECUCION FISCAL - REGIMEN
SIMPLIFICADO

Número: EXP 309403/2024-0

CUIJ: EXP J-01-00309403-7/2024-0

Actuación Nro: 822541/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-LAZ.

I. Por contestado el traslado conferido por actuación 746683/2025.

II. Agréguese la constancia de la transferencia acompañada, téngase presente la dación en pago efectuada por la parte demandada y hágase saber a la parte actora a sus efectos.

III. Por otra parte, atento al estado de autos y a la conformidad prestada por la parte demandada en la presentación en despacho, **apruébese en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada** por la actora en la actuación 740987/2025, hasta la suma de doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$287.785,67), correspondiendo a capital la suma de ochenta y ocho mil ochocientos pesos (\$88.800), y a intereses la suma de ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$198.985,67)—calculados al día 07/05/2025—.

IV. Por último, de lo demás peticionado, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días.

Notifíquese electrónicamente.

V. A todo evento, se le hace saber a la actora que el levantamiento del embargo trabado en autos ha sido ordenado en el apartado IX de la actuación 2663890/2024.-



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°3|EXP:309403/2024-0 CUIJ J-01-00309403-7/2024-0|ACT 822541/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 20/05/2025 14:23



ALBORNOZ Juan Jose
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 3

ISIB-RS 20390651660

CUIT/CUIL: 20-39065166-0

Vigencia Desde: 01/05/2019

Vigencia Hasta: 31/12/9999

JUAN FRANCISCO MARTINEZ ASTOLFO

Fecha de Emisión: 06/05/2025

DEUDA COMPLETA

Posición	Cpto Nro	Cpto Abrev	Fecha Vto	Importe DB	Fecha Pago	Importe CR	Origen CR	Saldo Nominal	Saldo Actualizado	Cat
2019 - 003	5229	DAGJ	22/07/2019	1.615,00				1.615,00	6.791,89	40
2019 - 004	5229	DAGJ	20/09/2019	1.615,00				1.615,00	6.694,99	40
2019 - 005	5229	DAGJ	20/11/2019	1.615,00				1.615,00	6.598,09	40
2019 - 006	5229	DAGJ	20/01/2020	1.615,00				1.615,00	6.501,19	40
2020 - 001	5229	DAGJ	18/03/2020	2.070,00				2.070,00	8.208,60	40
2020 - 002	5229	DAGJ	18/05/2020	2.070,00				2.070,00	8.084,40	40
2020 - 003	5229	DAGJ	20/07/2020	2.070,00				2.070,00	7.960,20	40
2020 - 004	5229	DAGJ	18/09/2020	2.070,00				2.070,00	7.836,00	40
2020 - 005	5229	DAGJ	18/11/2020	2.070,00				2.070,00	7.711,80	40
2020 - 006	5229	DAGJ	18/01/2021	2.070,00				2.070,00	7.587,60	40
2021 - 001	5229	DAGJ	18/03/2021	3.130,00				3.130,00	11.285,24	40
2021 - 002	5229	DAGJ	18/05/2021	3.130,00				3.130,00	11.097,44	40
2021 - 003	5229	DAGJ	19/07/2021	3.130,00				3.130,00	10.909,64	40
2021 - 004	5229	DAGJ	20/09/2021	3.130,00				3.130,00	10.721,84	40
2021 - 005	5229	DAGJ	18/11/2021	3.130,00				3.130,00	10.534,04	40
2021 - 006	5229	DAGJ	17/01/2022	3.130,00				3.130,00	10.346,24	40
2022 - 001	5229	DAGJ	17/03/2022	5.300,00				5.300,00	17.201,19	40
2022 - 002	5229	DAGJ	17/05/2022	5.300,00				5.300,00	16.883,19	40
2022 - 003	5229	DAGJ	18/07/2022	5.300,00				5.300,00	16.565,19	40
2022 - 004	5229	DAGJ	19/09/2022	5.300,00				5.300,00	16.247,19	40
2022 - 005	5229	DAGJ	18/11/2022	5.300,00				5.300,00	15.929,19	40
2022 - 006	5229	DAGJ	17/01/2023	5.300,00				5.300,00	15.611,19	40
2023 - 001	5229	DAGJ	17/03/2023	9.670,00				9.670,00	27.396,14	40
2023 - 002	5229	DAGJ	17/05/2023	9.670,00				9.670,00	26.309,23	40
2023 - 003	5211	POSI	17/07/2023	9.670,00				9.670,00	23.245,58	40
2023 - 004	5211	POSI	18/09/2023	9.670,00				9.670,00	22.118,06	40
2023 - 005	5211	POSI	17/11/2023	9.670,00				9.670,00	20.990,53	40
2023 - 006	5211	POSI	17/01/2024	9.670,00				9.670,00	19.863,01	40
2024 - 001	5211	POSI	18/03/2024	18.290,00				18.290,00	34.342,88	40
2024 - 002	5211	POSI	17/05/2024	18.290,00				18.290,00	31.116,52	40
2024 - 003	5211	POSI	17/07/2024	18.290,00				18.290,00	27.890,16	40
2024 - 004	5211	POSI	17/09/2024	82.250,00				82.250,00	115.930,22	40
2024 - 005	5211	POSI	19/11/2024	82.250,00				82.250,00	106.438,57	40
2024 - 006	5211	POSI	17/01/2025	82.250,00				82.250,00	96.946,92	40
2025 - 001	5211	POSI	17/03/2025	99.635,00				99.635,00	110.324,44	40
2025 - 002	5211	POSI	19/05/2025	99.635,00				99.635,00	99.635,00	40
2025 - 003	5211	POSI	17/07/2025	99.635,00				99.635,00	99.635,00	40
TOTAL								728.005,00	1.099.488,60	

ISIB-RS 20390651660

CUIT/CUIL: 20-39065166-0

Vigencia Desde: 01/05/2019

Vigencia Hasta: 31/12/9999

JUAN FRANCISCO MARTINEZ ASTOLFO

Fecha de Emision: 06/05/2025

CTA CTE											
Posición	Cpto Nro	Cpto Abrev	Fecha Vto	Importe DB	Fecha Pago	Importe CR	Origen CR	Saldo Nominal	Saldo Actualizado	Cat	
2019 - 003	5211	POSI	22/07/2019	1.615,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	1.615,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	22/07/2019	1.615,00				1.615,00	6.791,89	40	
2019 - 004	5211	POSI	20/09/2019	1.615,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	1.615,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	20/09/2019	1.615,00				1.615,00	6.694,99	40	
2019 - 005	5211	POSI	20/11/2019	1.615,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	1.615,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	20/11/2019	1.615,00				1.615,00	6.598,09	40	
2019 - 006	5211	POSI	20/01/2020	1.615,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	1.615,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	20/01/2020	1.615,00				1.615,00	6.501,19	40	
2020 - 001	5211	POSI	18/03/2020	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/03/2020	2.070,00				2.070,00	8.208,60	40	
2020 - 002	5211	POSI	18/05/2020	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/05/2020	2.070,00				2.070,00	8.084,40	40	
2020 - 003	5211	POSI	20/07/2020	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	20/07/2020	2.070,00				2.070,00	7.960,20	40	
2020 - 004	5211	POSI	18/09/2020	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/09/2020	2.070,00				2.070,00	7.836,00	40	
2020 - 005	5211	POSI	18/11/2020	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/11/2020	2.070,00				2.070,00	7.711,80	40	
2020 - 006	5211	POSI	18/01/2021	2.070,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	2.070,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/01/2021	2.070,00				2.070,00	7.587,60	40	
2021 - 001	5211	POSI	18/03/2021	3.130,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/03/2021	3.130,00				3.130,00	11.285,24	40	
2021 - 002	5211	POSI	18/05/2021	3.130,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/05/2021	3.130,00				3.130,00	11.097,44	40	
2021 - 003	5211	POSI	19/07/2021	3.130,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	19/07/2021	3.130,00				3.130,00	10.909,64	40	
2021 - 004	5211	POSI	20/09/2021	3.130,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	20/09/2021	3.130,00				3.130,00	10.721,84	40	
2021 - 005	5211	POSI	18/11/2021	3.130,00						40	
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40	
	5229	DAGJ	18/11/2021	3.130,00				3.130,00	10.534,04	40	

Posición	Cpto Nro	Cpto Abrev	Fecha Vto	Importe DB	Fecha Pago	Importe CR	Origen CR	Saldo Nominal	Saldo Actualizado	Cat
2021 - 006	5211	POSI	17/01/2022	3.130,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	3.130,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/01/2022	3.130,00				3.130,00	10.346,24	40
2022 - 001	5211	POSI	17/03/2022	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/03/2022	5.300,00				5.300,00	17.201,19	40
2022 - 002	5211	POSI	17/05/2022	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/05/2022	5.300,00				5.300,00	16.883,19	40
2022 - 003	5211	POSI	18/07/2022	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	18/07/2022	5.300,00				5.300,00	16.565,19	40
2022 - 004	5211	POSI	19/09/2022	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	19/09/2022	5.300,00				5.300,00	16.247,19	40
2022 - 005	5211	POSI	18/11/2022	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	18/11/2022	5.300,00				5.300,00	15.929,19	40
2022 - 006	5211	POSI	17/01/2023	5.300,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	5.300,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/01/2023	5.300,00				5.300,00	15.611,19	40
2023 - 001	5211	POSI	17/03/2023	9.670,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	9.670,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/03/2023	9.670,00				9.670,00	27.396,14	40
2023 - 002	5211	POSI	17/05/2023	9.670,00						40
	7412	ASI-GJ			14/11/2024	9.670,00	0	0,00	0,00	40
	5229	DAGJ	17/05/2023	9.670,00				9.670,00	26.309,23	40
2023 - 003	5211	POSI	17/07/2023	9.670,00				9.670,00	23.245,58	40
2023 - 004	5211	POSI	18/09/2023	9.670,00				9.670,00	22.118,06	40
2023 - 005	5211	POSI	17/11/2023	9.670,00				9.670,00	20.990,53	40
2023 - 006	5211	POSI	17/01/2024	9.670,00				9.670,00	19.863,01	40
		TOTAL						127.480,00	377.228,89	



Nro. de Certificado

**ARG-02-00039065166-20220929-
20270929-CIU-536**

DATOS PERSONALES

Nombre	Apellido
Juan Francisco	MARTINEZ ASTOLFO
Tipo	Numero
D.N.I. - M -	39065166
Fecha Nac.	Cuil
02/12/1995	20390651660
Acompañante	
NO	

DIAGNÓSTICO

**Anormalidades de la marcha y de la movilidad.
Deformidad congénita de los pies, no
especificada.**

Diagnóstico Funcional

Funciones Corporales

b770.3 b7150.3 b710.3 b2802.3

Factores Ambientales

e310.+3 e355.+3 e1101.+3 e5801.+3

Estructuras Corporales

s7502.371

Actividad/Participación

**d8451.23 d9201.34 d220.23 d240.23 d455.34
d4154.23 d4501.23 d920.23 d230.23**

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL

PRESTACIONES DE REHABILITACION.

DATOS DEL CERTIFICADO

Emitido por
**Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos
Aires**

Lugar

**Ciudad Autonoma de Buenos Aires, CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Profesionales

**DISTEFANO Raul Daniel
GARCIA Meri Graciela
MAIDANA Deborat Carina**

Fecha de emisión

29/09/2022

Actualización

09/2027



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nota recibida

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase, para su tramitación.-

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite para su tramitación.

Destinatario: DGR-202_B3



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase.-

Destinatario: DGR-160



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

prosecución del trámite

Destinatario: CAROLINA SORIA



Nro. de Certificado

**ARG-02-00039065166-20220929-
20270929-CIU-536**

DATOS PERSONALES

Nombre

Juan Francisco

Apellido

MARTINEZ ASTOLFO

Tipo

D.N.I. - M -

Número

39065166

Fecha Nac.

02/12/1995

Cuil

20390651660

Acompañante

NO

DIAGNÓSTICO

**Anormalidades de la marcha y de la movilidad.
Deformidad congénita de los pies, no
especificada.**

Diagnóstico Funcional

Funciones Corporales

b770.3 b7150.3 b710.3 b2802.3

Factores Ambientales

e310.+3 e355.+3 e1101.+3 e5801.+3

Estructuras Corporales

s7502.371

Actividad/Participación

**d8451.23 d9201.34 d220.23 d240.23 d455.34
d4154.23 d4501.23 d920.23 d230.23**

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL

PRESTACIONES DE REHABILITACION.

DATOS DEL CERTIFICADO

Emitido por

**Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos
Aires**

Lugar

**Ciudad Autonoma de Buenos Aires, CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Profesionales

DISTEFANO Raul Daniel

GARCIA Meri Graciela

MAIDANA Deborat Carina

Fecha de emisión

29/09/2022

Actualización

09/2027





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CUD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

DATOS DEL TITULAR

APELLIDO/S y NOMBRE/S: MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO
CUIL/CUIT: 20-39065166-0
NÚMERO DE DOCUMENTO: 39065166

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignaciones Familiares.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencia como Autónomo o Monotributista.
- ✓ NO Registra Transferencia como Trabajador/a de Casas Particulares.
- ✓ NO Registra Asignación por Maternidad para Trabajadora de Casas Particulares.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Plan Social, Ingreso Familiar de Emergencia o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional de Provincia no adherida al SIPA.
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Obra Social dentro del período consultado.
- ✓ NO Registra Asignación Familiar Jubilados y Pensionados - Madres Decreto N° 614/13.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo y/o Embarazo.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Familiar-Decreto N°592/16, Art.1: Servicios Discontinuos.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de PROG.R.ES.AR.
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Capital Humano como Monotributista Social.
- ✓ NO Registra Obra Social como Monotributista Social dentro del período consultado.
- ✓ NO Registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud.
- ✗ Registra Iniciación de Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Salud.

Número de Transacción 202618623

Fecha de emisión:30/09/2025

La información que se presenta en esta Certificación Negativa es gratuita y está actualizada al 30/09/2025, y comprende el período desde 03/2025 al 09/2025.

Los datos de esta certificación negativa son válidos por 30 días a partir de la fecha de emisión.

La información que se presenta en esta certificación podrá corroborarse accediendo a la PÁGINA WEB de ANSES www.anses.gob.ar

Este documento es válido como constancia de CUIL/T.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución D.E 76/09, la Certificación Negativa emitida a través de la PÁGINA WEB de ANSES, NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de la ANSES



20-39065166-0202618623



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Certificación Negativa de ANSES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Técnico

MOTIVO: S/ Condonación de deuda ISIB-RS Inscripto N° 20-39065166-0

SR JEFE

DEPARTAMENTO EXENCIONES PREDETERMINADAS

Atento a lo solicitado por el contribuyente a orden 2, esta División cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 377228.89, la cual abarca los períodos cuotas 2019/03 al 2023/06, tal como luce a orden 2 ítems 33 al 36.

En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025).

En materia de exenciones sobre los Ingresos Brutos el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de la Normativa Vigente del Código Fiscal (T.O. 2025).

Cabe señalar que no se informa sobre el Salario Mínimo, Vital y Movil, dado que el solicitante presentó Certificación Negativa de Anses.

No se han detectado otros bienes muebles o inmuebles a nombre del solicitante.

Por lo expuesto se eleva para su consideración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se eleva para su tramitación

Destinatario: SERGIO KEBER



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 41.370.608 MGEYA 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda ISIB-RS Inscripto 20-39065166-0

**SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN EXENCIONES**

Atento lo solicitado por el contribuyente y el informe obrante a orden 9, se elevan los presentes, a fin se remitan a la Dirección General de Análisis Fiscal para su intervención



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: MIGUEL FRANZESE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 41.370.608 MGEYA 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda- ISIB-RS Inscripto N° 20-39065166-0 -Inmueble sito en Basulado 2482 - Solicitante- Juan Martinez Astolfo-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL ANALISIS FISCAL

Atento el pedido de condonación de deuda solicitado por el contribuyente de marras, la documentación obrante en estos actuados y el Informe técnico emitido por la División Condonaciones, se remiten los presentes a efectos de la confección del informe jurídico previo al decisorio administrativo.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

prosecución del trámite

Destinatario: DGR-202_B3



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase.-

Destinatario: DGANFA-01



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE.

Destinatario: DGANFA-05



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

pase

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

tramite

Destinatario: Gianluca Mellino



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula Tram.Conj. de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo: Vinculación en Tramitación Conjunta
EX-2025-52762421- -GCABA-MGEYA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase

Destinatario: Mariano Sak



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. En los presentes actuados el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO DNI N° 39.065.166, mediante la presentación efectuada en el Registro N° **RE-2025-41372159-GCABA-MGEYA**, solicita la condonación de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración.

2. Respecto a ello, el art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos.

Por otra parte, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Dicho tope máximo quedo establecido en **\$ 2.609.355**, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N° 6927 (Ley Tarifaria para el año 2026, B.O.C.B.A. N° 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

Asimismo, y a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria.

3. En cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe N° IF-2025-42013504-GCABA-DGR, el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud.

4. Por otra parte, en el Informe N° IF-2025-42014181-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que "...*cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 377228.89, la cual abarca los períodos cuotas 2019/03 al 2023/06, tal como luce en el orden 9. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de sobre los Ingresos Brutos el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de la normativa vigente del Código Fiscal (T.O. 2025). Cabe señalar que no se informa sobre el Salario Mínimo, Vital y Móvil, dado que el solicitante presentó Certificación Negativa de Anses*" en el informe IF-2025-42013586-GCABA-DGR orden 8, resultando pertinente recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que los "informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dict. 207:343).

5. En síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que **en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales** dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), **dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.**

6. Por lo hasta aquí expuesto, se elevan los presentes a su consideración.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el
Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de
condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente en el Informe N° IF-2026-12675916-GCABA-DGANFA, se elevan los presentes a su consideración.
2. Se estima oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

pase

Destinatario: JUAN IGNACIO NIGRELLI



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

VISTO: EL EX-2025-41370608- GCABA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los presentes actuados el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO DNI N° 39.065.166, mediante la presentación efectuada en el Registro N° RE-2025-41372159-GCABA-MGEYA, solicita la condonación de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración;

Que, respecto a ello, el art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que, debe decirse que tope máximo quedo establecido en \$ 2.609.355, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N° 6927 (Ley Tarifaria para el año 2026, B.O.C.B.A. N° 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que, a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijan en la Ley Tarifaria;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe N° IF-2025-42013504-GCABA-DGR, el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud;

Que, en el Informe N° IF-2025-42014181-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que “...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 377228.89, la cual abarca los períodos cuotas 2019/03 al 2023/06, tal como luce en el orden 9. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaría 2025). En materia de exenciones de sobre los Ingresos Brutos el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de la normativa vigente del Código Fiscal (T.O. 2025). Cabe señalar que no se informa sobre el Salario Mínimo, Vital y Movil, dado que el solicitante presentó Certificación Negativa de Anses” en el informe IF-2025-42013586-GCABA-DGR orden 8, resultando pertinente recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que los “informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343);

Que, en síntesis analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) y disposiciones concordantes de años anteriores concordante con legislación de años anteriores y modificatorias.

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL
DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la condonación solicitada por el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO DNI N° 39.065.166, solicita la condonación de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS.

1. En estos actuados el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO DNI N° 39.065.166, solicita la condonación de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración.
2. Se eleva proyecto de resolución otorgando la condonación solicitada, estimando oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE A AGIP

Destinatario: DGANFA-01



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA
Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

Dr. Germán Krivocapich

S. / D.

Visto el Proyecto de Resolución contenido en IF-2026-12965042-GCABA-DGANFA, elaborado por la Dirección General Análisis Fiscal, elevo el presente documento electrónico tipo RESOLUCIÓN, relativo a otorgar la condonación solicitada por el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, DNI N° 39.065.166, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, que mantiene con ésta Administración, para que de considerarlo procedente tenga a bien suscribir el mismo.
Sirva la presente de atenta nota de elevación.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Para la firma del Administrador Gubernamental.

Destinatario: AGIP-145



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA
Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

VISTO: EL EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, DNI N° 39.065.166, mediante la presentación efectuada en el Registro N° RE-2025-41372159-GCABA-MGEYA, solicita la condonación de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración;

Que respecto a ello, el art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que debe decirse que el tope máximo quedo establecido en \$ 2.609.355, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N° 6927 (Ley Tarifaria para el año 2026, B.O.C.B.A. N° 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijan en la Ley Tarifaria;

Que en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe IF-2025-42013504-GCABA-DGR, el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud;

Que en el Informe IF-2025-42014181-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que "...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 377.228,89, la cual abarca los períodos cuotas 2019/03 al 2023/06, tal como luce en el orden 9. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de sobre los Ingresos Brutos el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de la normativa vigente

del Código Fiscal (T.O. 2025). Cabe señalar que no se informa sobre el Salario Mínimo, Vital y Movil, dado que el solicitante presentó Certificación Negativa de Anses” en el informe IF-2025-42013586-GCABA-DGR orden 8, resultando pertinente recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que los “informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343);

Que en síntesis analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°- Otorgar la condonación solicitada por el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, DNI N° 39.065.166, de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite para prosecución de su trámite.-

Destinatario: AGIP-153



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

NOTIFICACION ELECTRONICA FEHACIENTE

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Notificación Electronica

Destinatarios

Numero CUIT: 20390651660

Tipo de personería: Persona Física

Nombre: Juan Francisco

Apellido: Martinez Astolfo

Razón social: -

Depto:

Contenido

Referencia: EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA

Notificar lo siguiente:

Se le hace saber el dictado de la Resolución 2026-127-GCABA-AGIP, mediante la cual se otorga la condonación solicitada por el Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO, DNI N° 39.065.166, de la deuda que, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0, mantiene con esta Administración. A tal efecto se adjunta copia digital de tal acto administrativo.-

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.-

Modelo de cédula:

Archivos y Documentos

Documentos SADE: RS-2026-14444870-GCABA-AGIP

Archivos: -

Los documentos y archivos listados se encuentran embebidos en el presente documento.

Tramites relacionados a la Notificación Electrónica

Expedientes: -

Se adjuntan 1 copias.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

CEDULA

Departamento Técnico
Dirección Técnica Administrativa
DGLyT-AGIP.

AGIP-PG

Constituido el Actuante Oficial Notificador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la calle **Basualdo 2482**, con el objeto de notificar la Resolución N° 127-GCABA-AGIP-2026, con relación al Expediente Electrónico N° 2025-41370608-GCABA-MGEYA, vinculado con el contribuyente **Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO**, siendo atendido por una persona que dijo ser PEDRO MARTINEZ con DNI (tipo y número) DNI 13375504.
Procedo a entregarle copia del citado acto administrativo.

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 40° inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2025- Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario del presente: Personalmente, por intermedio de un empleado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona."

PRIMERA NOTIFICACIÓN:

Se concretó la diligencia ~~SI~~ - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 31 MES MARZO DE 2026, HORA 11²⁵

2

JUAN JOSE ANTONIC
AGENTE NOTIFICADOR
F.C. N° 319.284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Se concretó la diligencia ~~SI~~ - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 7 MES MARZO DE 2026, HORA 11⁵⁰

DEJASE CONSTANCIA QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR LA CÉDULA CON SUS ANEXOS BAJO SOBRE CERRADO

JUAN JOSE ANTONIC
AGENTE NOTIFICADOR
F.C. N° 319.284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

Bruno Antela
Agente Notificador
F.C. N° 440763
DGLyT-AGIP-GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CEDULA DILIGENCIADA. RS-127-GCABA-AGIP-2026. MARTINEZ ASTOLFO JUAN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA en tramitación conjunta con el Ex-2025-52762421-GCABA-MGEYA
Motivo: Sr. MARTINEZ ASTOLFO JUAN FRANCISCO / Solicitud de condonación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° ISIB-RS 20-39065166-0.

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

En virtud de los términos de la Resolución N° 127/GCABA-AGIP/2026 vinculada en el Orden Nro. 33, habiéndose efectuado la notificación fehaciente vinculada en el Orden Nro. 36, se remite el presente para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del citado acto administrativo.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

A Dirección General Técnica Administrativa y Legal (MHFGC).

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Se remite para su prosecución.

Destinatario: MHFGC-01



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PROSECUCION DE SU TRAMITE.

Destinatario: CRISTINA AGUIRRE



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: DGTALMHF-19A



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: María Cecilia Taladriz



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA s/ Resolución 127 – Solicitud de Condonación de Deuda.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS:

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la RESOL-2025-127-GCABA-AGIP, vinculada en el orden 33, se devuelven las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.
2. Se deja constancia que de conformidad con lo previsto por el artículo 187 del Código Fiscal T.O. 2026, se procederá a la remisión de la misma a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la correspondiente homologación.

AAIF

MCT



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PASE

Destinatario: CRISTINA AGUIRRE



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Pase para prosecucion del tramite

Destinatario: DGTALMHF-13



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Atento lo expuesto en el orden 43 se remite para la prosecución del trámite

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

SE REMITE PARA SU PROSECUCIÓN.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-41370608-GCABA-MGEYA s/ Resolución 127 – Solicitud de Condonación de Deuda.

SEÑORA JEFA
DIVISIÓN CONDONACIONES
Sra. Carolina Victoria Soria

En mérito a lo vertido por la Subgerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Orden Nro. 43, se envía el presente para su conocimiento y demás efectos que fueran propios a su competencia.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

A División Condonaciones.

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

PARA SU PROSECUCIÓN.

Destinatario: DGR-27_C



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Espera Homologación

Destinatario: DGR-27_C



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-41370608- -GCABA-MGEYA

Motivo:

Espera homologación

Destinatario: DGR-27_C